AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN

Número de registro: 002/UNR/DGR
10 de septiembre de 2021.
Versión 2

Unidad de Normatividad y Regulación
Dirección General de Regulación

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

Firmas de Revisión

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Integra y revisa	Lic. Ana Paola Rojas Ramos	Directora General de Regulación	
Visto Bueno	Lic. Erik Jonathan Gómez Villa	Director de Planeación y Desarrollo Organizacional	
Visto Bueno	Lic. Miguel Ángel Cedillo Rodríguez	Subdirector de Desarrollo Organizacional	

Firmas de Aprobación

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Propone	Lic. Ana Paola Rojas Ramos	Directora General de Regulación	
Valida	C.P. María Elisa León García	Directora General de Capital Humano	
Aprueba	Lic. María de la Cruz M. Zardain Borbolla	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	

El presente Manual fue aprobado el 10 de septiembre de 2021.

Índice

I.	Introducción	4
II.	Objetivo	5
III.	Antecedentes	6
IV.	Marco Jurídico	8
V.	Definiciones y Acrónimos	13
VI.	Misión y Visión de la ASEA	14
VII.	Organigrama General de la ASEA	15
VIII.	Atribuciones de la Dirección General de Regulación:	16
IX.	Estructura Orgánica de la Dirección General de Regulación	17
X.	Organigrama Específico de la Dirección General de Regulación	18
XI.	Descripción de las Áreas que Integran la Dirección General de Regulación	19

El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género claramente representan a ambos sexos de conformidad con lo previsto en los artículos 17 fracción IX y 42, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

I. Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje General 1. "Política y Gobierno" incluye un primer apartado relativo a "Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad", en cuyo marco, la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República presentaron el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, el cual promueve la eficiencia y eficacia en la gestión de la Administración Pública Federal, a través de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reduzcan gastos de operación.

En ese sentido, el Manual de Organización Específico (Manual), representa uno de los principales instrumentos para ordenar, alinear y coordinar la distribución de las cargas de trabajo de las áreas que conforman la Dirección General de Regulación (DGR), para coadyuvar al cumplimiento de la misión, la visión, objetivos y metas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). En consecuencia, es también una herramienta que permite fortalecer, delimitar e institucionalizar la operación y funciones de las áreas, fortaleciendo la certeza en el cumplimiento de sus fines y contribuyendo al mejor desempeño de mencionada Dirección General; bajo los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas, los cuales rigen la operación de la Agencia, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2° de la Ley de la ASEA.

El presente Manual se conforma por la visión y misión de la Agencia, por los antecedentes, marco legal, atribuciones y estructura orgánica de la DGR, así como por los objetivos y funciones de cada una de las áreas que se encuentran adscritas a dicha Dirección General.

Asimismo, se elaboró de tal manera que refleje el esquema bajo el cual debe funcionar y operar la DGR, con base en las atribuciones con las que cuenta en términos del artículo 22, del Reglamento Interior de la ASEA, para que se ejecuten en un marco de eficiencia y transparencia. De igual forma, el Manual operará como una herramienta informativa de consulta, apoyo, inducción y capacitación al personal en el desempeño de sus funciones, dado que define las líneas de comunicación de forma ordenada y jerárquica entre las áreas que integran la Dirección General, evitando con ello duplicidad de funciones y optimizando tiempos y esfuerzos.

Este Manual fue elaborado por la DGR responsable de posteriores modificaciones, mismo que es de observancia general y obligatoria, y será revisado y actualizado conforme a las modificaciones a la estructura orgánica de dicha Dirección General, por lo que es necesario mantenerlo actualizado y alineado al marco normativo vigente.

II. Objetivo

El Manual de Organización Específico de la Dirección General de Regulación, adscrita a la Jefatura de Unidad de Normatividad y Regulación, tiene por objeto establecer de manera ordenada, sistemática e integral la forma en que se organizarán las áreas que conforman la Dirección General, determinar las relaciones jerárquicas entre estas, sus objetivos específicos, así como alinear y delimitar las funciones con las que cuentan; lo anterior, a fin de asegurar la correcta distribución de los esfuerzos, consolidando y fortaleciendo la operación de los puestos que se integran en su estructura, coadyuvando a asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, a la vez que se fortalece la transparencia y rendición de cuentas.

III. Antecedentes

El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía en cuyo artículo transitorio décimo noveno, se ordena la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, las Instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de Instalaciones, así como el control integral de residuos.

Posteriormente el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de la ASEA, la cual tuvo como finalidad crear un Órgano Administrativo Desconcentrado que tuviera como objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las Instalaciones del Sector Hidrocarburos.

Asimismo, el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la ASEA, el cual establece que la Agencia tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de la ASEA, la Ley de Hidrocarburos y demás ordenamientos que resulten aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente para el Sector.

En consecuencia, el 02 de marzo de 2015, entró en funciones la Agencia, con 318 plazas en su estructura orgánica.

En el año de 2016, para dar cumplimiento a las *Disposiciones específicas que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para reducir las estructuras orgánicas y ocupacionales a que se refiere el artículo cuarto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016*, la Agencia llevó a cabo una reestructuración que derivó en la cancelación de 24 plazas; esto trajo consigo que la estructura orgánica de la Agencia se modificara, quedando en 294 plazas de carácter permanente.

Posteriormente, la H. Cámara de Diputados aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, 60 millones de pesos para la creación de plazas de carácter permanente para la ASEA, lo cual permitiría garantizar la continuidad de los especialistas que laboraban en plazas eventuales. En dicho ejercicio de conversión de plazas eventuales a estructura, se dio énfasis en aquellas que ejercían actos de autoridad y/o susceptibles de convertirse a permanentes, por lo que el proceso se dividió en 2 paquetes de creación; el primero por 58 plazas con nivel de subdirección y, el segundo por 32 plazas con niveles de director y subdirector de área, los cuales fueron autorizados por la SHCP y por la SFP. Con estas 90 creaciones, la estructura de la Agencia pasó de 294 a 384 plazas de carácter permanente.

Al inicio del año 2019, la estructura de plazas permanentes de la Agencia constaba de 384 puestos, sin embargo, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2019, las partidas presupuestales para plazas permanentes de la ASEA consideraron una reducción del 20%. Al respecto, el 03 de mayo de ese mismo año, el Titular del Ejecutivo Federal emitió un Memorándum, en el cual instruye diferentes medidas de austeridad en materia de nómina y servicios personales para mandos y enlaces. Derivado de lo anterior, la Agencia realizó una modificación a su estructura orgánica, compactando funciones en diferentes áreas y cancelando de su estructura 75 plazas, por lo que la estructura orgánica de la ASEA pasó de 384 a 309 plazas permanentes.

Como consecuencia de las constantes modificaciones a su estructura orgánica desde su entrada en operaciones en 2015, la Agencia identificó durante el ejercicio 2019, la necesidad de llevar a cabo un ejercicio de reestructura global, que permitiera a la Unidades Administrativas de la ASEA y, en este caso a la DGR, a afrontar los nuevos retos de una Administración Pública Federal que busca alcanzar los máximos logros posibles en beneficio de la ciudadanía, bajo una política de austeridad y de responsabilidad en el manejo de recursos públicos, que impulsa a las Instituciones a contar con estructuras orgánicas modernas y eficientes que optimicen las capacidades del capital humano.

En dicho contexto, la DGR realizó diversas acciones de manera coordinada con la Dirección General de Capital Humano, a fin de replantear su estructura orgánica, cuya propuesta se incorporó al proyecto de reestructura Institucional de la ASEA, como resultado de lo anterior, el 4 de agosto de 2020 se notificó a la Agencia el oficio No. SCI/UPRH/0710/2020, de fecha 13 de julio del mismo año, mediante el cual la SFP aprobó y registró la estructura orgánica de la Agencia.

Conforme a la estructura registrada y autorizada a la DGR, ésta se encuentra conformada por una Dirección General, tres Direcciones de Área, doce Subdirecciones de Área y una Jefatura de Departamento.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

IV. Marco Jurídico

De manera enunciativa más no limitativa, se muestra el marco normativo aplicable a la Dirección General de Regulación:

Disposición Constitucional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 05-02-1917 y sus reformas).

Leyes

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (D.O.F. 29-12-1976 y sus reformas).

Ley Federal de Derechos (D.O.F. 31-12-1981 y sus reformas).

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (D.O.F. 31-12-1982 y sus reformas).

Ley Federal del Mar (D.O.F. 08-01-1986).

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (D.O.F. 28-01-1988 y sus reformas).

Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 01-07-1992 y sus reformas).

Ley Federal de Procedimiento Administrativo (D.O.F. 04-08-1994 y sus reformas).

Ley General de Vida Silvestre (D.O.F. 03-07-2000 y sus reformas).

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (D.O.F. 11-06-2003 y sus reformas).

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (D.O.F. 08-10-2003 y sus reformas).

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (D.O.F. 18-03-2005 y sus reformas).

Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 01-06-2006 y sus reformas).

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (D.O.F. 02-08-2006 y sus reformas).

Ley Federal de Archivos (D.O.F. 23-01-2012 y sus reformas).

Ley General de Protección Civil (D.O.F. 06-06-2012 y sus reformas).

Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 02-04-2013 y sus reformas).

Ley General de Cambio Climático (D.O.F. 06-06-2012 y sus reformas).

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (D.O.F. 04-04-2013 y sus reformas).

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (D.O.F. 07-06-2013 y sus reformas).

Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas (D.O.F. 17-01-2014 y sus reformas)

Ley Federal de Competencia Económica (D.O.F. 23-05-2014 y sus reformas).

Ley de Hidrocarburos (D.O.F. 11-08-2014 y sus reformas).

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F. 11-08-2014 y sus reformas).

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04-05-2015 y sus reformas).

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 09-05-2016 y sus reformas).

Ley General de Responsabilidades Administrativas (D.O.F. 18-07-2016 y sus reformas).

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (D.O.F. 26-01-2017).

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (D.O.F. 05-06-2018 y sus reformas).

Ley General de Archivos (D.O.F. 15-06-2018).

Ley de Infraestructura de la Calidad (D.O.F. 01-07-2020).

Reglamentos

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera (D.O.F. 25-11-1988 y sus reformas).

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 14-01-1999 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (D.O.F. 30-05-2000 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (D.O.F. 30-11-2000 y sus reformas).

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (D.O.F. 11-06- 2003).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico (D.O.F. 08-08-2003 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.O.F. 03-06-2004 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (D.O.F. 09-12-2020).

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (D.O.F. 30-11-2006 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (D.O.F. 30-11-2006 y sus reformas).

Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (D.O.F. 19-03-2008 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales (D.O.F. 29-04-2010 y sus reformas).

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F. 26-11-2012 y sus reformas).

Reglamento de la Ley Federal de Archivos (D.O.F. 13-05- 2014).

Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones (D.O.F. 28-10-2014).

Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (D.O.F. 31-10-2014).

Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (D.O.F. 31-10-2014).

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F. 31-10- 2014).

Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04-03-2015).

Acuerdos

ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias (D.O.F. 23-07-2018 o aquel que lo modifique o lo sustituya).

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 17-06-2015 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se otorga validez y eficacia en el ámbito federal a las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas en términos del artículo Noveno Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F. 02-02-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único (D.O.F. 03-03-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (D.O.F. 15-04-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (D.O.F. 04-05-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la organización y conservación de archivos (D.O.F. 04-05-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se establecen zonas de seguridad para la navegación y sobrevuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras y para el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en zonas marinas mexicanas (D.O.F. 11-10-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO Secretarial número 249, por el cual se expide la versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas (D.O.F. 24-10-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, hace del conocimiento los contenidos normativos, Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones que regulan las emisiones, descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras y actividades de las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, a efecto de que sea procedente la presentación de un informe preventivo en materia de evaluación del impacto ambiental (D.O.F. 24-01-2017 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se designa al responsable de la Unidad de Transparencia y se constituye el Comité de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F. 18-07-2017 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se hace del conocimiento a los Regulados con Estaciones de Servicio de expendio al público de Petrolíferos (diésel y gasolinas) los casos en que procede la presentación de Informe Preventivo dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental y los mecanismos de atención (D.O.F. 17-10-2017 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se abrogan las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen medidas para los permisionarios de distribución de Gas Licuado de Petróleo relativas al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de mantenimiento y sustitución de infraestructura y equipos, así como capacitación de personal (D.O.F. 20-12-2017 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (D.O.F. 04-07-2018 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos (D.O.F. 02-08-2018 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO mediante el cual se derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos (D.O.F. 23-08-2018 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal (D.O.F. 05-02-2019 o aquel que lo modifique o sustituya).

Lineamientos

LINEAMIENTOS para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal (D.O.F. 30-01-2013).

LINEAMIENTOS por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (D.O.F. 22-02-2016).

LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal (D.O.F. 18-09-2020).

Disposiciones Diversas

Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, aprobadas por dicho Comité en su Decimoprimera Sesión Ordinaria.

(https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/606557/Nuevas_Reglas_de_Operaci_n_CONASEA_Aprobadas_en_Sesi_n_CONASEA.pdf)

Reglas de Operación del Comité Técnico de Normalización Nacional de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, aprobadas por dicho Comité en su Segunda Ordinaria.

(https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/177618/Reglas_de_Operaci_n_COTASEA-reformadas_151216.pdf)

V. Definiciones y Acrónimos

Definiciones:

Agencia: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Gestión Regulatoria: Son las actividades que permite llevar a cabo las diligencias necesarias para cumplir con los diferentes procesos necesarios para la habilitación, publicación y seguimiento de la regulación de la Agencia.

Manual: Manual de Organización Específico.

Metas institucionales: Los objetivos y metas establecidos en el Programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Órgano Administrativo Desconcentrado: Unidad administrativa o forma de organización, a la cual le han sido conferidas funciones específicas que le permitan realizar actividades dentro del ámbito que se fije en el instrumento jurídico que lo crea.

Unidad Administrativa: Área de las instituciones a la que se le confiere atribuciones específicas en el reglamento interior u ordenamiento orgánico correspondiente, que tiene funciones propias que la distinguen de las demás dentro de la Institución.

Acrónimos:

ASEA: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CONAMER: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

CONASEA: Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente.

DGR: Dirección General de Regulación.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

UNR: Unidad de Normatividad y Regulación.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI. Misión y Visión de la ASEA

Misión:

Garantizar que las actividades del Sector Hidrocarburos se desarrollen con criterios de protección al ambiente, bienestar social y desarrollo económico.

Visión:

Ser la Agencia reguladora del Sector Hidrocarburos líder en el mundo, garantizando que sus operaciones fortalecen la gobernanza ambiental y de seguridad industrial del Sector con acciones basadas en ciencia y con compromiso con el bienestar de las comunidades.

VII. Organigrama General de la ASEA

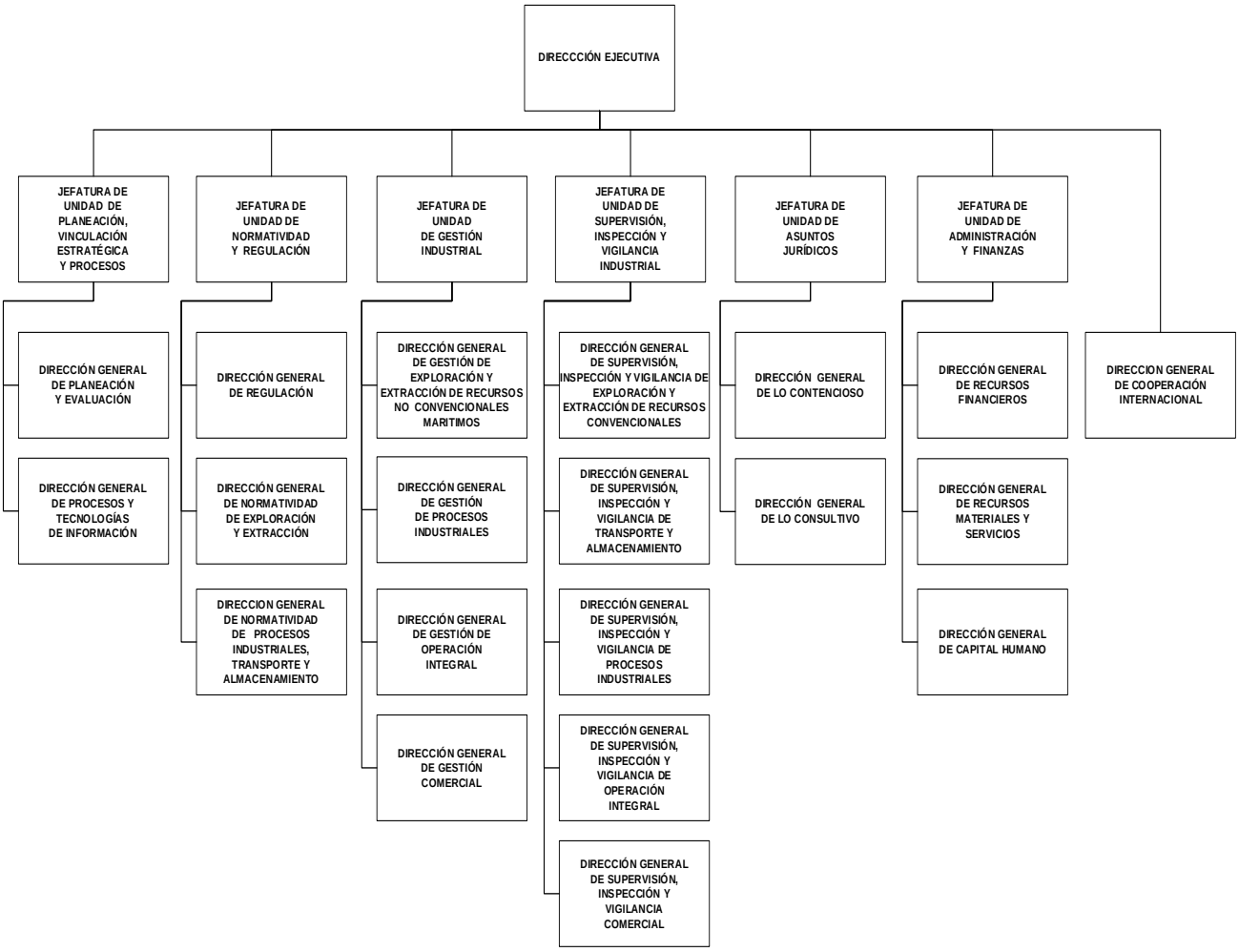

VIII. Atribuciones de la Dirección General de Regulación:

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Dirección General de Regulación tendrá las siguientes atribuciones en el ámbito de las actividades del Sector:

I. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los proyectos de reglas de carácter general en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa previstas en la Ley;

II. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los proyectos de bases y criterios para que los Regulados adopten las mejores prácticas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que resulten aplicables a las actividades del Sector;

III. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción los lineamientos para la conformación y operación de los Sistemas de Administración con que deberán contar los Regulados, así como las reglas de carácter general para la implementación de dichos sistemas, incluyendo aquéllas que regulen a las áreas responsables de la evaluación, implementación y mejora del sistema a que se refiere el artículo 16 de la Ley;

IV. Presentar al Jefe de Unidad de su adscripción el proyecto de medidas técnicas que, en su caso, deben incluirse en los protocolos de actuación para la atención de emergencias o situaciones de riesgo crítico del Sector o aquéllas que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;

V. Promover la colaboración entre los Regulados con el objetivo de optimizar el uso de los recursos para la atención de contingencias, emergencias, prevención y mitigación de riesgos;

VI. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, las reglas de carácter general que establezcan las bases para que los Regulados lleven a cabo las investigaciones de causa raíz en caso de incidentes y accidentes, operativos, industriales y medioambientales;

VII. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los lineamientos para llevar a cabo las investigaciones de causa raíz en caso de incidentes y accidentes, operativos, industriales y medioambientales que lleve a cabo la Agencia;

VIII. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, las reglas de carácter general en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, para la realización de las actividades de captura, exploración, extracción, transporte e inyección industrial de bióxido de carbono, que se realizan con el fin de mejorar la producción de hidrocarburos, así como las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de protección al medio ambiente;

IX. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción las reglas de carácter general en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, para el diseño y construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones destinadas al expendio al público de petrolíferos y de equipos e infraestructura para realizar las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de petrolíferos, así como las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan en materia de protección al medio ambiente;

X. Presentar al Jefe de Unidad de su adscripción los proyectos de normas y procedimientos de auditoría que deberán observar los auditores externos al dictaminar o emitir opiniones relativas a las actividades de los Regulados o, en su caso, identificar las normas o procedimientos vigentes a nivel internacional que pueden ser objeto de reconocimiento por parte de la Agencia;

XI. Elaborar las manifestaciones de impacto regulatorio de los actos administrativos de carácter general de su competencia;

XII. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los criterios, términos de referencia, formatos, manuales y demás instrumentos que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables se requieran para la elaboración de y aplicación de los programas de certificación en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, este último con base en el principio de autogestión, que establezca la Agencia conforme al artículo 5, fracción XVI de la Ley, y

XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo.

IX. Estructura Orgánica de la Dirección General de Regulación

1. Dirección General de Regulación.

    1.1. Dirección de Regulación para Sistemas de Administración, Auditoría, Certificación y Acreditación a Terceros.
        1.1.1. Subdirección de Regulación para Acreditación de Terceros.
        1.1.2. Subdirección de Regulación para Auditorías.
        1.1.3. Subdirección de Regulación para Sistemas de Administración.
        1.1.4. Subdirección de Regulación para Certificación de Terceros.

    1.2. Dirección de Gestión Regulatoria.
        1.2.1. Subdirección de Normas Oficiales Mexicanas.
        1.2.2. Subdirección de Gestión y Análisis Regulatorio.
        1.2.3. Subdirección de Gestión Regulatoria.
        1.2.4. Subdirección de Regulación de Procesos Industriales.
        1.2.5. Subdirección de Análisis y Seguimiento Legal a la Regulación.
            1.2.5.1. Jefatura de Departamento de Seguimiento a la Regulación.

    1.3. Dirección de Análisis Económico de la Regulación.
        1.3.1. Subdirección de Análisis de Impacto Regulatorio para Actividades de Procesos Industriales.
        1.3.2. Subdirección de Análisis de Impacto Regulatorio para Actividades de Regulación Trasversal.
        1.3.3. Subdirección de Análisis de Impacto Regulatorio.

X. Organigrama Específico de la Dirección General de Regulación

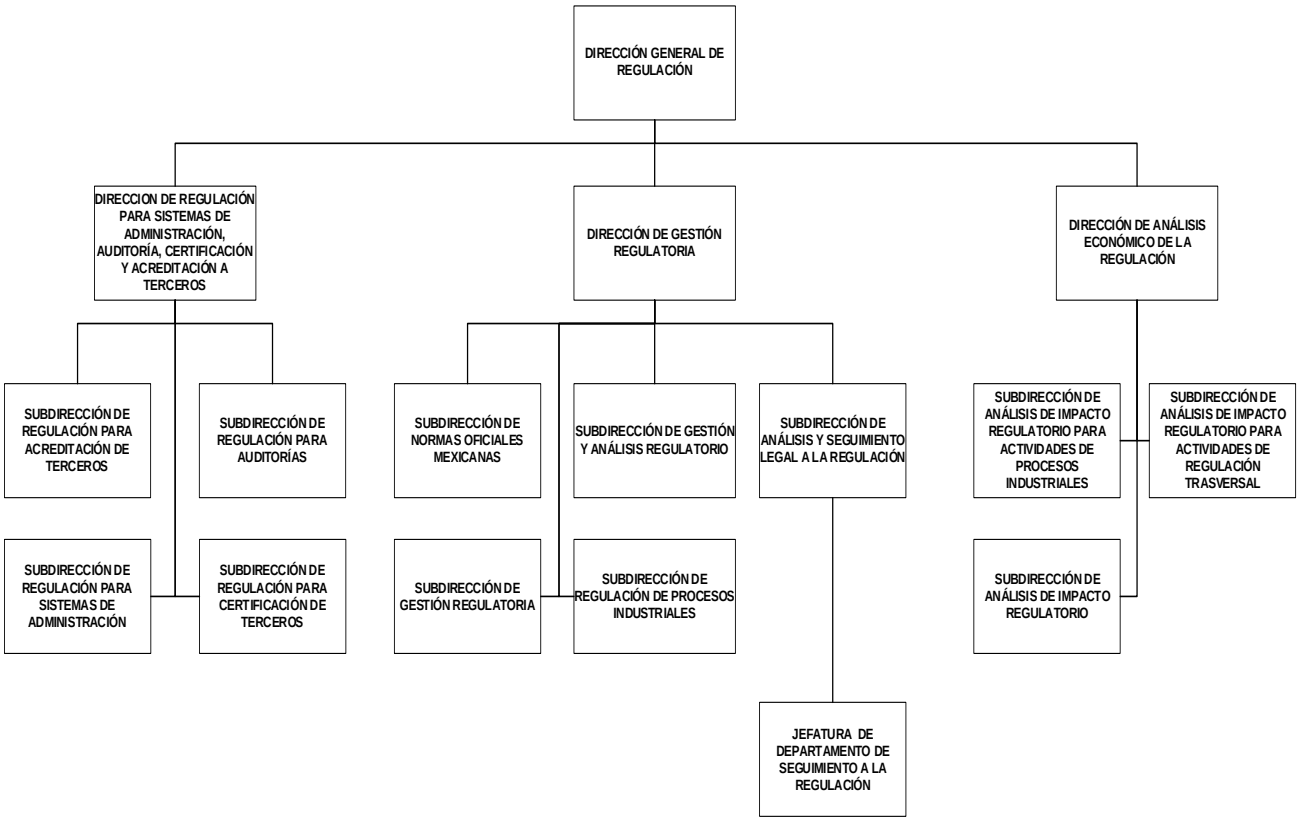

XI. Descripción de las Áreas que Integran la Dirección General de Regulación

1. Dirección General de Regulación

Objetivo:

Conducir la elaboración de proyectos normativos que permitan regular el Sector Hidrocarburos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente, la adopción de mejores prácticas, la conformación y operación de los Sistemas de Administración, las medidas técnicas a incluir en los protocolos de actuación por parte de los Regulados; Investigaciones de Causa Raíz y elementos para la realización de auditorías, con la finalidad de delimitar el margen de actuación de la Agencia, así como definir las obligaciones de los Regulados y de las personas morales que deseen obtener la aprobación o autorización de la Agencia como Tercero.

Funciones:

I. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los proyectos de reglas de carácter general en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
II. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los proyectos de bases y criterios para que los Regulados adopten las mejores prácticas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que resulten aplicables a las actividades del Sector;
III. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción los lineamientos para la conformación y operación de los Sistemas de Administración con que deberán contar los Regulados, así como las reglas de carácter general para la implementación de dichos sistemas, incluyendo aquéllas que regulen a las áreas responsables de la evaluación, implementación y mejora del sistema a que se refiere el artículo 16 de la Ley de la ASEA;
IV. Presentar al Jefe de Unidad de su adscripción el proyecto de medidas técnicas que, en su caso, deben incluirse en los protocolos de actuación para la atención de emergencias o situaciones de riesgo crítico del Sector o aquéllas que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente;
V. Promover la colaboración entre los Regulados con el objetivo de optimizar el uso de los recursos para la atención de contingencias, emergencias, prevención y mitigación de riesgos;
VI. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, las reglas de carácter general que establezcan las bases para que los Regulados lleven a cabo las investigaciones de causa raíz en caso de incidentes y accidentes, operativos, industriales y medioambientales;
VII. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los lineamientos para llevar a cabo las investigaciones de causa raíz en caso de incidentes y accidentes, operativos, industriales y medioambientales que lleve a cabo la Agencia;
VIII. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, las reglas de carácter general en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, para la realización de las actividades de captura, exploración, extracción, transporte e inyección industrial de bióxido de carbono, que se realizan con el fin de mejorar la producción de hidrocarburos, así como las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de protección al medio ambiente;
IX. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción las reglas de carácter general en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, para el diseño y construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones destinadas al expendio al público de petrolíferos y de equipos e infraestructura para realizar las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de petrolíferos, así como las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan en materia de protección al medio ambiente;

X. Presentar al Jefe de Unidad de su adscripción los proyectos de normas y procedimientos de auditoría que deberán observar los auditores externos al dictaminar o emitir opiniones relativas a las actividades de los Regulados o, en su caso, identificar las normas o procedimientos vigentes a nivel internacional que pueden ser objeto de reconocimiento por parte de la Agencia;

XI. Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los actos administrativos de carácter general de su competencia;

XII. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los criterios, términos de referencia, formatos, manuales y demás instrumentos que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables se requieran para la elaboración de y aplicación de los programas de certificación en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, este último con base en el principio de autogestión, que establezca la Agencia conforme al artículo 5, fracción XVI de la Ley de la ASEA, y

XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo.

1.1. Dirección de Regulación para Sistemas de Administración, Auditoría, Certificación y Acreditación a Terceros

Objetivo:

Coordinar la elaboración de proyectos de instrumentos regulatorios en materia de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, procedimientos de auditorías, certificación, acreditación, aprobación y autorización de Terceros y de aquellos aplicables de manera transversal al Sector Hidrocarburos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente; así como de los proyectos de instrumentos de apoyo al cumplimiento de dichos instrumentos regulatorios, que se encuentren a cargo de la DGR, con la finalidad de otorgar certidumbre jurídica y procedimental al Sector Hidrocarburos, a la sociedad y a las partes interesadas.

Funciones:

I. Analizar y evaluar la procedencia técnica de las propuestas para el desarrollo de anteproyectos de instrumentos regulatorios en materia de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, procedimientos de auditoría, certificación, autorización y aprobación de Terceros que resulten aplicables en términos de la normatividad vigente, con la finalidad de que sean considerados por la DGR;
II. Dirigir la elaboración y proponer a la DGR, los proyectos de instrumentos regulatorios en materia de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, procedimientos de auditoría, certificación, autorización y aprobación de Terceros, los aplicables de manera transversal en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, así como los proyectos de instrumentos de apoyo al cumplimiento de dicha regulación, con la finalidad de que sean aprobadas por la DGR;
III. Dirigir la elaboración y proponer a la DGR las bases y criterios de adopción de mejores prácticas por parte de los Regulados, en lo que respecta a Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, con la finalidad de que sean aprobadas por la DGR;
IV. Dirigir la elaboración y proponer a la DGR, los lineamientos que se deberán seguir para la aprobación de los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y las unidades de inspección que actuarán en materia de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas que apliquen al Sector, así como para la autorización de Terceros que realicen las actividades de supervisión, inspección y verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas, así como de certificación y/o auditoría, referidas en la Ley de la ASEA, en las Disposiciones administrativas de carácter general que emita la Agencia y en los demás ordenamientos jurídicos de su competencia, con la finalidad de que sean aprobadas por la DGR;
V. Coordinar el proceso de elaboración de los criterios para la aprobación de los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y las unidades de inspección que actuarán en materia de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas que apliquen al Sector, con la finalidad de que sean aprobadas por la DGR;
VI. Coordinar el proceso de elaboración de los criterios para la autorización de Terceros que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas, así como de certificación y/o auditoría, referidas en la Ley de la ASEA, en las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Agencia y en los demás ordenamientos jurídicos de su competencia, con la finalidad de que sean aprobadas por la DGR;
VII. Dirigir la elaboración y proponer a la DGR, los criterios, términos de referencia, formatos, manuales y demás instrumentos que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se requieran para la elaboración y aplicación de los programas de certificación en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa

y protección al medio ambiente, éste último con base en el principio de autogestión que establezca la Agencia, con la finalidad de que sean aprobadas por la DGR, y

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.1.1. Subdirección de Regulación para Acreditación de Terceros

Objetivo:

Colaborar en la elaboración, revisión y mejora de los proyectos de lineamientos, mecanismos y criterios en materia de acreditación, aprobación y autorización de Terceros, que serán propuestos al Titular de la UNR, así como en la instrumentación de estos a través de la determinación de elementos técnicos y procedimentales, con la finalidad de que otorgar certidumbre jurídica y procedimental para la gestión y supervisión de los Terceros.

Funciones:

I. Aportar elementos técnicos en las materias de acreditación, aprobación y autorización de Terceros, mediante la recopilación y análisis de la información respecto de mejores prácticas nacionales e internacionales, con la finalidad de elaborar instrumentos regulatorios y de apoyo en dichas materias;
II. Apoyar en la integración y coordinación de grupos de trabajo internos y/o externos para la elaboración de los proyectos de lineamientos, mecanismos, criterios e instrumentos de apoyo a la regulación en materia de acreditación, aprobación y autorización de Terceros, con la finalidad de facilitar la inclusión de las aportaciones que sean emitidas a dichos proyectos;
III. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en los grupos de trabajo internos y/o externos a los que se le convoque, con la finalidad de aportar elementos técnicos en las materias de su competencia;
IV. Elaborar los proyectos de lineamientos, mecanismos, criterios e instrumentos de apoyo a la regulación en materia de acreditación, aprobación y autorización de Terceros, con la finalidad de que sean considerados para su presentación a la DGR;
V. Proponer elementos técnicos para el seguimiento de la implementación de los lineamientos, mecanismos y criterios en materia de acreditación, aprobación y autorización de Terceros que se encuentren vigentes, para su mejora;
VI. Aportar elementos técnicos en materia de acreditación, aprobación y autorización de Terceros, con la finalidad de dar atención de los requerimientos de información interna y externa de los proyectos de lineamientos, mecanismos y criterios que se presenten;
VII. Integrar la información que genere su área aplicando controles para su clasificación, resguardo y consulta, con la finalidad de que permita la sistematización del manejo y respaldo del archivo documental, y
VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.1.2. Subdirección de Regulación para Auditorías

Objetivo:

Colaborar en la elaboración, revisión y mejora de los proyectos de lineamientos, mecanismos y criterios técnicos en materia de procedimientos de auditorías que serán propuestos al Titular de la UNR, o en su caso, la identificación de normas o procedimientos vigentes a nivel internacional, para proponer su adopción a través de la determinación de elementos técnicos y procedimentales.

Funciones:

I. Aportar elementos técnicos en la materia de procedimientos de auditoría, mediante la recopilación y análisis de la información respecto de mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales, con la finalidad de elaborar instrumentos regulatorios y de apoyo aplicables a dicha materia;
II. Apoyar en la integración y coordinación de grupos de trabajo internos y/o externos para la elaboración de los proyectos de lineamientos, mecanismos, criterios e instrumentos de apoyo a la regulación en materia de procedimientos de auditoría, con la finalidad de facilitar la inclusión de las aportaciones que sean emitidas a dichos proyectos;
III. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en los grupos de trabajo internos y/o externos a los que se le convoque, con la finalidad de aportar elementos técnicos en las materias de su competencia;
IV. Elaborar los proyectos de lineamientos, mecanismos, criterios e instrumentos de apoyo a la regulación en materia de procedimientos de auditorías, con la finalidad de que sean considerados para su presentación a la DGR;
V. Proponer elementos técnicos para el seguimiento de la implementación de los lineamientos, mecanismos y criterios en materia de procedimientos de auditoría que se encuentren vigentes, para su mejora;
VI. Aportar elementos técnicos en materia de procedimientos de auditoría, con la finalidad de dar atención a los requerimientos de información interna y externa de los proyectos de lineamientos, mecanismos y criterios que se presenten;
VII. Integrar la información que genere su área aplicando controles para su clasificación, resguardo y consulta, con la finalidad de que permita la sistematización del manejo y respaldo del archivo documental, y
VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.1.3. Subdirección de Regulación para Sistemas de Administración

Objetivo:

Colaborar en la elaboración, revisión y mejora de los proyectos de lineamientos, mecanismos y criterios en materia de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, que serán propuestos al titular de la UNR, así como en la instrumentación de estos a través de la determinación de elementos técnicos y procedimentales, para el seguimiento al desempeño de éstos.

Funciones:

I. Recopilar y analizar la información respecto de mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales aplicables a los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, con la finalidad de aportar elementos técnicos para la elaboración de instrumentos regulatorios y de apoyo en dicha materia;
II. Apoyar en la integración y coordinación de grupos de trabajo internos y/o externos para la elaboración de los proyectos de lineamientos, mecanismos, criterios e instrumentos de apoyo a la regulación en materia de procedimientos de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, con la finalidad de facilitar la inclusión de las aportaciones que sean emitidas a dichos proyectos;
III. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en los grupos de trabajo internos y/o externos a los que se le convoque, con la finalidad de aportar elementos técnicos en las materias de su competencia;
IV. Elaborar los proyectos de lineamientos, mecanismos, criterios e instrumentos de apoyo a la regulación en materia de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, con la finalidad de que sean considerados para su presentación a la DGR;
V. Proponer elementos técnicos para el seguimiento de la implementación de los lineamientos, mecanismos y criterios en materia de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente que se encuentren vigentes, para su mejora;
VI. Aportar elementos técnicos en materia de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, con la finalidad de dar atención a los requerimientos de información interna y externa de los proyectos de lineamientos, mecanismos y criterios que se presenten;
VII. Integrar la información que genere su área aplicando controles para su clasificación, resguardo y consulta, con la finalidad de que permita la sistematización del manejo y respaldo del archivo documental, y
VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.1.4. Subdirección de Regulación para Certificación de Terceros

Objetivo:

Colaborar en la elaboración, revisión y mejora de los proyectos de lineamientos, mecanismos y criterios en materia de certificación, así como en la instrumentación de las acciones de certificación a través de la determinación de elementos técnicos y procedimentales, con la finalidad de que sean propuestos al Titular de la UNR.

Funciones:

I. Aportar elementos técnicos en materia de procesos de certificación, mediante la recopilación y análisis de la información respecto de mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales, con la finalidad de elaborar instrumentos regulatorios y de apoyo aplicables a dichos procesos;
II. Apoyar en la integración y coordinación de grupos de trabajo internos y/o externos para la elaboración de los proyectos de lineamientos, mecanismos, criterios e instrumentos de apoyo a la regulación en materia de procesos de certificación, con la finalidad de facilitar la inclusión de las aportaciones que sean emitidas a dichos proyectos;
III. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en los grupos de trabajo internos y/o externos a los que se le convoque, con la finalidad de aportar elementos técnicos en las materias de su competencia;
IV. Elaborar los proyectos de lineamientos, mecanismos, criterios e instrumentos de apoyo a la regulación en materia de procesos de certificación, con la finalidad de que sean considerados para su presentación a la DGR;
V. Proponer elementos técnicos para el seguimiento de la implementación de los lineamientos, mecanismos y criterios en materia de procesos de certificación que se encuentren vigentes, para su mejora;
VI. Aportar elementos técnicos en materia de procesos de certificación, con la finalidad de dar atención a los requerimientos de información interna y externa de los proyectos de lineamientos, mecanismos y criterios que se presenten;
VII. Integrar la información que genere su área aplicando controles para su clasificación, resguardo y consulta, con la finalidad de que permita la sistematización del manejo y respaldo del archivo documental, y
VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.2. Dirección de Gestión Regulatoria

Objetivo:

Establecer y proponer a la Dirección General de Regulación los proyectos normativos que permitan normar y regular las actividades del Sector Hidrocarburos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente; determinar y proponer las mejores prácticas, así como las medidas técnicas a incluir en los protocolos de actuación por parte de los Regulados; con la finalidad de delimitar el margen de actuación de la Agencia.

Funciones:

I. Establecer y proponer a la Dirección General de Regulación, las propuestas de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente del Sector, en los ámbitos de competencia de su cargo, a fin de delimitar el margen de actuación de la Agencia y las obligaciones de los Regulados;
II. Establecer la procedencia técnica - jurídica de las propuestas de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas que, en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad sean presentados por terceros ante la Agencia, y asesorar a la Dirección General de Regulación, en esta materia, con la finalidad de que sean aprobadas por la Dirección en mención;
III. Establecer y proponer, a la Dirección General de Regulación, los proyectos de reglas de carácter general del Sector Hidrocarburos, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a fin de delimitar el margen de actuación de la Agencia y las obligaciones de los Regulados;
IV. Establecer y proponer, a la Dirección General de Regulación, los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas, así como la prórroga de Normas Oficiales de Emergencia expedidas en las mismas materias, con la finalidad de que sean aprobadas por la Dirección General de Regulación;
V. Establecer y presentar a la Dirección General de Regulación, la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del Sector que, en su caso, corresponda expedir a la Agencia, de modo que esta contribuya a los requerimientos del Director Ejecutivo quien habrá de remitir la información al secretario técnico del CONASEA, para su inclusión en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad correspondiente o, en sus suplementos;
VI. Establecer y proponer a la Dirección General de Regulación, los lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en las materias de su competencia, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, para una mayor efectividad en el proceso de evaluación, y altos estándares de calidad en la creación de dicho procedimiento;
VII. Conducir el proceso de gestión regulatoria, para la elaboración de los proyectos normativos que permitan normar y regular el Sector Hidrocarburos y conducir el proceso de revisión sistemática de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que regulan el Sector;
VIII. Participar de toda clase de comités técnicos, consultivos y de otras instancias asociadas, que aborden temas de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente en el Sector Hidrocarburos y que tengan el propósito de revisar Normas Mexicanas e Internacionales, así como plantear nuevas normas para el Sector, con la finalidad de seleccionar la regulación más efectiva y adecuada a la necesidad de la Agencia;
IX. Colaborar en el desarrollo de las reglas de operación de los comités técnicos, consultivos u otros en los que participe la Dirección General de Regulación y, en particular, esta dirección de área, en materia de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, a fin de alcanzar altos estándares de calidad en dichas materias;
X. Establecer y proponer, a la Dirección General de Regulación, las reglas de carácter general para el desarrollo de la gestión regulatoria en el ámbito de seguridad industrial y seguridad operativa del Sector, para el diseño y construcción, operación y mantenimiento de instalaciones destinadas al

expendio al público de petrolíferos y de equipos e infraestructura para realizar las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de petrolíferos, así como determinar las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, en materia de protección al medio ambiente;

XI. Determinar y proponer a la Dirección General de Regulación, las reglas de carácter general en lo pertinente a gestión regulatoria, en materia de seguridad industrial y seguridad operativa para la realización de las actividades de captura, exploración, extracción, transporte e inyección industrial de bióxido de carbono, que se realizan, con el fin de mejorar la producción de hidrocarburos, así como colaborar en el desarrollo de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan para la protección al medio ambiente;

XII. Determinar para la Dirección General de Regulación, los criterios, términos de referencia, formatos, manuales y demás instrumentos que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables se requieran, con el fin de promover la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;

XIII. Conducir el proceso de revisión sistemática de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que regulan el Sector e informar, a la Dirección General de Regulación, al respecto; con el fin de validar su adecuado procedimiento, y

XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.2.1. Subdirección de Normas Oficiales Mexicanas

Objetivo:

Participar en el proceso de gestión regulatoria de Normas Oficiales Mexicanas; colaborar en los Grupos de Trabajo y en los Comités Técnicos y Consultivo de Normalización de la Agencia y de otras instancias asociadas, que aborden temas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en el Sector Hidrocarburos; coadyuvar en el proceso de revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como colaborar en la entrega de información pública, y en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y difusión de información en general, promover las Normas Oficiales Mexicanas del Sector en las instancias que corresponda y mantener actualizada la información respectiva; todo lo anterior con la finalidad de delimitar el margen de actuación de la Agencia.

Funciones:

I. Colaborar dentro del ámbito de su competencia, con la Dirección de Área a la que se adscribe, en la elaboración de las propuestas de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a fin de delimitar el margen de actuación de la Agencia y las obligaciones de los Regulados;
II. Analizar y evaluar la procedencia técnico-jurídica de las propuestas de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas que, en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, sean presentados por las áreas competentes, con el fin de validar la debida presentación de dichos anteproyectos ante las instancias correspondientes;
III. Colaborar, con la Dirección de Área a la que adscribe, en la elaboración de nuevos anteproyectos, anteproyectos de modificación o, en su caso, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas, así como la prórroga de Normas Oficiales de Emergencia expedidas en las mismas materias, a fin de asegurar su procedencia jurídica y calidad regulatoria;
IV. Colaborar en la recopilación de información de las distintas Direcciones Generales de esta Unidad, para elaborar la contestación de las solicitudes de información enviadas por la Unidad de Transparencia, así como analizar la información que se debe subir en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objetivo de cuantificar la carga de información y brindar una mayor accesibilidad para los Regulados;
V. Definir y proponer, a la Dirección de Área a la que adscribe, los lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, con la finalidad de que las unidades de inspección determinen el grado de cumplimiento de las normas;
VI. Efectuar el proceso de revisión sistemática de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que regulan el Sector, y presentar el informe a la Dirección de Área a la que adscribe; con el fin de llevar el adecuado procedimiento y con ello, lograr el más alto estándar de calidad;
VII. Participar de toda clase de comités técnicos, consultivos y de otras instancias asociadas para efectuar el análisis, revisión y/o elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, que aborden temas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, con el fin de apoyar en el adecuado análisis en los procesos regulatorios;
VIII. Proponer a su superior jerárquico las reglas de operación de los comités técnicos, consultivos u otros cuyo propósito sea la revisión, análisis y elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, en los que participe la Dirección de Área a la que adscribe, en materia de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, con el fin de contribuir con el seguimiento adecuado a cada una de éstas;
IX. Definir, para la Dirección de Área a la que adscribe, los criterios, términos de referencia, formatos, manuales y demás instrumentos que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en base a las Normas Oficiales Mexicanas, se requieran, con el fin de promover la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente;

X. Colaborar con la Dirección de Área a la que adscribe, en promover, informar, difundir las Normas Oficiales Mexicanas del Sector y cualquier modificación que se realice en éstas, en todas las instancias que corresponda mantener actualizada la información respectiva, partiendo por la difusión al interior de la Dirección General de Regulación, con el objetivo, de mantener actualizado tanto al personal para la elaboración de procesos regulatorios como al Regulado, y

XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.2.2. Subdirección de Gestión y Análisis Regulatorio

Objetivo:

Analizar la información relacionada con el Expendio al Público de Gas Natural y Petrolíferos, y actividades conexas que regula la Unidad de Normatividad y Regulación, con la finalidad de proporcionar elementos técnico-jurídicos para la elaboración de proyectos de regulación, tales como disposiciones administrativas de carácter general, normas, guías, lineamientos, mecanismos y criterios técnicos para su implementación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en apego a la normatividad aplicable.

Funciones:

I. Participar en la emisión y revisión jurídica de las disposiciones de carácter general en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa para las actividades de el Expendio al Público de Gas Natural y Petrolíferos, así como las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, con la finalidad de verificar que no se han emitido nuevos lineamientos en la materia regulada;
II. Participar en la emisión y supervisión jurídica de los proyectos de bases y criterios para que los Regulados adopten las mejores prácticas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que resulten aplicables a las actividades del Sector, a fin de que el regulado tenga mayor certeza a la información de su interés;
III. Participar en la emisión y supervisión jurídica de los lineamientos para la conformación e implementación de los Sistemas de Administración con que deberán contar los Regulados, así como las reglas de carácter general para la implementación de dichos sistemas, con la finalidad de mejorar los procesos de la Agencia y dar mayor asertividad a los temas de interés del Regulado;
IV. Participar en la emisión y supervisión jurídica de proyectos de medidas técnicas que, en su caso, deben incluirse en los protocolos de actuación para la atención de emergencias o situaciones de riesgo crítico del Sector o aquéllas que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, con el fin de evitar alguna situación de riesgo o daño;
V. Participar en la emisión y supervisión jurídica de los proyectos de normas y procedimientos de auditoría que deberán observar los auditores externos al dictaminar o emitir opiniones relativas a las actividades de los Regulados o, en su caso, identificar las normas o procedimientos vigentes a nivel internacional que pueden ser objeto de reconocimiento por parte de la Agencia, con el fin de dar transparencia al trabajo llevado dentro de la institución;
VI. Realizar la revisión jurídica de las Convocatorias y paquetes operativos que se emiten para habilitar a los Terceros que realizarán la supervisión, inspección y verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas, así como de certificación y auditorías, en las actividades e instalaciones del Sector Hidrocarburos, con la finalidad de llevar el control adecuado respecto a las supervisiones, inspecciones y verificaciones que nos ocupan, y
VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.2.3. Subdirección de Gestión Regulatoria

Objetivo:

Recopilar la información relacionada con la materia de Reconocimiento y Exploración Superficial, la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como actividades conexas que realiza la Unidad de Normatividad y Regulación, con la finalidad de proporcionar elementos técnico-jurídicos para la elaboración de proyectos de regulación, tales como disposiciones administrativas de carácter general, normas, guías, lineamientos, mecanismos y criterios técnicos para su implementación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en apego a la normatividad aplicable.

Funciones:

I. Recopilar información en materia de Reconocimiento y Exploración Superficial, la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como actividades conexas, a efecto coadyuvar en la formulación de proyectos de regulación en dichas materias;
II. Colaborar en el análisis de la información o cooperación técnica, interna y externa de las acciones que realiza la Unidad de Normatividad y Regulación, a efecto de aportar elementos que sustenten las acciones y toma de decisiones en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
III. Colaborar en la emisión de bases y criterios en las sé que adopten medidas de seguridad, con la finalidad de proporcionar elementos y argumentos técnico-jurídicos que contribuyan a la administración de los escenarios de riesgo;
IV. Participar en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente del Sector, a fin de delimitar el margen de actuación de la Agencia y las obligaciones de los Regulados;
V. Mantener el control, registro e integración de la información que permita la sistematización, funcionamiento, respaldo y manejo del archivo documental y administrativo que genere su área, contribuyendo a respetar los lineamientos en materia de archivo;
VI. Proporcionar los elementos de consulta que permita la actualización de la normatividad en la materia de competencia, conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales, y
VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.2.4. Subdirección de Regulación de Procesos Industriales

Objetivo:

Recopilar la información relacionada con la materia de refinación de petróleo, transporte y almacenamiento de petróleo, compresión y descompresión, licuefacción y regasificación de gas natural, transporte y almacenamiento de gas natural, gas licuado de petróleo y petrolíferos, transporte por ducto y almacenamiento de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y actividades conexas que realiza la Unidad de Normatividad y Regulación, con la finalidad de proporcionar elementos técnico-jurídicos para la elaboración de proyectos de regulación, tales como disposiciones administrativas de carácter general, normas, guías, lineamientos, mecanismos y criterios técnicos para su implementación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en apego a la normatividad aplicable.

Funciones:

I. Recopilar la información en materia de refinación de petróleo, transporte y almacenamiento de petróleo, compresión y descompresión, licuefacción y regasificación de gas natural, transporte y almacenamiento de gas natural, gas licuado de petróleo y petrolíferos, transporte por ducto y almacenamiento de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y refinación del petróleo y actividades conexas, a efecto coadyuvar en la formulación de proyectos de regulación en materia de actividades de procesos industriales, transporte y almacenamiento de hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas en instalaciones que se encuentren en operación;
II. Colaborar en el análisis de la información o cooperación técnica, interna y externa de las acciones que realiza la Unidad de Normatividad y Regulación, a efecto de aportar elementos que sustenten las acciones y toma de decisiones en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
III. Colaborar en la emisión de bases y criterios en las que se adopten medidas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, con la finalidad de proporcionar elementos y argumentos técnico-jurídicos que contribuyan a la administración de los escenarios de riesgo;
IV. Participar en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente del Sector, a fin de delimitar el margen de actuación de la Agencia y las obligaciones de los Regulados;
V. Mantener el control, registro e integración de la información que permita la sistematización, funcionamiento, respaldo y manejo del archivo documental y administrativo que genere su área, contribuyendo a respetar los lineamientos en materia de archivo;
VI. Proporcionar los elementos de consulta que permita la actualización de la normatividad en la materia de su competencia, conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales, y
VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.2.5. Subdirección de Análisis y Seguimiento Legal a la Regulación

Objetivo:

Recopilar la información relacionada con la diversa regulación publicada por la Agencia, tales como disposiciones administrativas de carácter general, Normas Oficiales Mexicanas, guías, lineamientos, mecanismos, acuerdos, convocatorias y criterios técnicos de implementación de dicha regulación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a efecto de verificar su correcta conformación, aplicación e implementación, con la finalidad de poder identificar o conocer la correcta interpretación o aplicación de la misma y, en su caso, establecer criterios jurídicos de interpretación de la misma.

Funciones:

I. Revisar y evaluar la totalidad de documentación que conforman y/o integran los antecedentes de las Normas Oficiales Mexicanas, disposiciones administrativas de carácter general, acuerdos, guías, entre otros instrumentos regulatorios emitidos por la Unidad, con la finalidad de llevar el control respecto a la documentación del proceso de elaboración de los mismos;
II. Analizar escritos de demandas de amparo indirecto, demandas de nulidad, ampliaciones de demanda, incidentes de suspensión y medidas cautelares, a efecto de aportar los argumentos técnicos-jurídicos para defender la legalidad de los instrumentos normativos impugnados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Juzgados de Distrito y otras autoridades jurisdiccionales;
III. Integrar la documentación de los instrumentos normativos para la conformación del expediente administrativo, en caso de que dichas regulaciones sean controvertidas vía administrativa y/o judicial, con la finalidad de que la documentación sea certificada por la Dirección General de Regulación;
IV. Integrar la información que permita la sistematización, funcionamiento, respaldo y manejo del archivo documental y virtual técnico y administrativo que genere su área, facilitando la consulta del estado procesal que guardan las distintas regulaciones emitidas por la Unidad ante los órganos jurisdiccionales, con el fin de contar con el control adecuado para su debida consulta.
V. Mantener el control, registro e integración de la información que permita la adecuada sistematización, funcionamiento, respaldo y manejo del archivo documental y administrativo que se genere en su área, contribuyendo a respetar los lineamientos en materia de archivo;
VI. Recopilar información jurídica interna y externa, a efecto de aportar elementos que sustenten la regulación emitida por la Agencia, y
VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.2.5.1. Jefatura de Departamento de Seguimiento a la Regulación

Objetivo:

Apoyar en la debida integración de expedientes en juicios de nulidad y juicio amparo, así como en la expedición de copias certificadas de los diversos expedientes de la Unidad de Normatividad y Regulación, a efecto de que se puedan rendir los informes previos, informes justificados y desahogar las diferentes diligencias de las cuales es notificada la Unidad de Normatividad y Regulación, con la finalidad de proporcionar elementos técnico-jurídicos para la adecuada defensa de la regulación que emite la Agencia, tales como Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones administrativas de carácter general, normas, guías, lineamientos, mecanismos y criterios técnicos para su implementación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en apego a la normatividad aplicable.

Funciones:

I. Apoyar en la debida integración y foliado de los expedientes de los juicios de nulidad y juicio amparo, así como de las diferentes consultas técnico - jurídicas que se turnan a la Dirección General de Regulación, a efecto de que sean debidamente atendidas dentro del ámbito de su respectiva competencia;
II. Colaborar en el análisis de los requerimientos de información o cooperación técnica, interna y externa, de las acciones que realiza la Unidad a la que reporta, a efecto de aportar elementos que sustenten las acciones y decisiones adoptadas en el ámbito de su competencia;
III. Revisar las carpetas del archivo para su correcta integración y las carpetas de los diversos instrumentos normativos que se llevan en la Unidad, con la finalidad de proporcionar elementos técnico-jurídicos para la elaboración de proyectos de regulación, tales como disposiciones administrativas de carácter general, normas, guías, lineamientos, mecanismos y criterios técnicos para su implementación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en apego a la normatividad aplicable;
IV. Colaborar en la integración de la documentación de los instrumentos normativos para la conformación del expediente administrativo, en caso de que dichas regulaciones sean controvertidas vía administrativa y/o judicial, con la finalidad de que la documentación sea certificada por la Dirección General de Regulación;
V. Elaborar el control, registro e integración de la información que permita la adecuada sistematización, funcionamiento, respaldo y manejo del archivo documental y administrativo que se genere en su área, contribuyendo a respetar los lineamientos en materia de archivo;
VI. Colaborar en la recopilación de la información jurídica interna y externa, a efecto de aportar elementos que sustenten la regulación emitida por la Agencia, y
VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.3. Dirección de Análisis Económico de la Regulación

Objetivo:

Proponer a la Dirección General de Regulación los proyectos de análisis de impacto regulatorio de los diferentes instrumentos normativos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que la Agencia tenga considerado emitir, participando en la gestión del proceso de regulación ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con la finalidad de mejorar la regulación, la gestión de los procesos y los resultados de la Agencia para la satisfacer las necesidades de los Regulados.

Funciones:

I. Revisar los proyectos de regulación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, con la finalidad de determinar el tipo de análisis de impacto regulatorio aplicable, con base en los lineamientos señalados en la Ley General de Mejora Regulatoria y demás elementos establecidos por la CONAMER;
II. Supervisar la información del Sector Hidrocarburos en materia transversal, con la finalidad de plantear la problemática que se quiere abordar con la normatividad que desarrolle la Agencia, con el fin de generar las acciones regulatorias pertinentes para atender la problemática identificada;
III. Revisar el adecuado seguimiento del expediente electrónico en el portal de la CONAMER, con el fin de monitorear el proceso de mejora regulatoria;
IV. Revisar la integración de información estadística que permita identificar áreas de mejora de los proyectos regulatorios que genera la Dirección General de Regulación;
V. Integrar los datos cuantitativos y cualitativos que permita la sistematización de información de la normatividad que genera la Agencia, a fin de contribuir con el seguimiento de cada una de éstas;
VI. Supervisar la identificación, desarrollo y modificación de los trámites contenidos en la normatividad que desarrolle la Agencia en la plataforma que para tal efecto determine la CONAMER, con el objeto de cuantificar la carga regulatoria hacia los Regulados;
VII. Supervisar la determinación de los costos que conlleva la implementación de la normatividad que desarrolle la Agencia, a través de la información pública disponible y calcular los beneficios generados para asegurar su calidad regulatoria y la disminución efectiva de cargas administrativas a los Regulados, y
VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.3.1. Subdirección de Análisis de Impacto Regulatorio para Actividades de Procesos Industriales

Objetivo:

Recopilar la información relacionada con las actividades de refinación de petróleo, transporte y almacenamiento de petróleo, compresión y descompresión, licuefacción y regasificación de gas natural, transporte y almacenamiento de gas natural, gas licuado de petróleo y petrolíferos, transporte por ducto y almacenamiento de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y refinación del petróleo y actividades conexas que realiza la Unidad de Normatividad y Regulación, con la finalidad de elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los instrumentos normativos relacionados con las actividades del Sector Hidrocarburos descritas previamente, para contribuir a la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en apego a la normatividad aplicable.

Funciones:

I. Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de instrumentos normativos en materia de Seguridad Industrial, y Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente relacionados con las actividades de refinación de petróleo, transporte y almacenamiento de petróleo, compresión y descompresión, licuefacción y regasificación de gas natural, transporte y almacenamiento de gas natural, gas licuado de petróleo y petrolíferos, transporte por ducto y almacenamiento de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y refinación del petróleo y actividades conexas, con la finalidad de que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y salvaguarden el interés general;
II. Colaborar en la obtención y el análisis de los requerimientos de información y estadística, para la realización del cálculo y del análisis de impacto regulatorio de los proyectos normativos relacionados con las actividades de refinación, transporte y/o almacenamiento de hidrocarburos;
III. Elaborar la justificación de la problemática que da origen a los proyectos de regulación relacionados con las actividades de refinación de petróleo, transporte y almacenamiento de petróleo, compresión y descompresión, licuefacción y regasificación de gas natural, transporte y almacenamiento de gas natural, gas licuado de petróleo y petrolíferos, transporte por ducto y almacenamiento de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y refinación del petróleo y actividades conexas, con la finalidad de que sea incluida como parte del Análisis de Impacto Regulatorio de dichos proyectos;
IV. Identificar las nuevas obligaciones y nuevos trámites que establece cada regulación propuesta relacionada con procesos industriales, como la refinación del petróleo, y del transporte y/o almacenamiento de hidrocarburos, así como justificar la necesidad de su implementación, para incrementar la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente en el desarrollo de tales procesos;
V. Cuantificar los costos y beneficios de las regulaciones propuestas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente relacionados con las actividades de refinación de petróleo, transporte y almacenamiento de petróleo, compresión y descompresión, licuefacción y regasificación de gas natural, transporte y almacenamiento de gas natural, gas licuado de petróleo y petrolíferos, transporte por ducto y almacenamiento de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y refinación del petróleo y actividades conexas, con el fin de procurar que las regulaciones que se expidan generen mayores beneficios que costos;
VI. Sistematizar los referentes normativos internacionales en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente relacionados con las actividades de refinación del petróleo, transporte y/o almacenamiento de gas natural, gas licuado de petróleo y petrolíferos, transporte por ducto y almacenamiento de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y refinación del petróleo y actividades conexas, para alcanzar los más altos estándares de calidad en los procesos regulatorios, y
VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.3.2. Subdirección de Análisis de Impacto Regulatorio para Actividades de Regulación Trasversal

Objetivo:

Integrar y elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes a los instrumentos normativos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente aplicables al Sector Hidrocarburos, cuya aplicación resulta transversal, enfocados a al Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y de terceros autorizados y aprobados que son competencia de la Agencia, así como aquella regulación transversal de carácter general encaminada a dar el seguimiento correspondiente, con base en los criterios establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria y demás normatividad aplicable, y con ello generar la certeza jurídica y procedimental sobre las actividades que se realizan en el Sector Hidrocarburos.

Funciones:

I. Realizar un análisis diagnóstico del campo de aplicación de la normatividad en materia ambiental, de sistemas y de terceros autorizados y aprobados con competencia en los temas transversales, sus implicaciones en el Sector Hidrocarburos y el impacto en la industria, para realizar el llenado del calculador de Impacto Regulatorio, con el fin de determinar el tipo de Análisis de Impacto Regulatorio a elaborar;
II. Recopilar y analizar la información del Sector Hidrocarburos en materia Transversal, con la finalidad de plantear la problemática que se quiere abordar con la normatividad que desarrolle la Agencia, con el fin de generar las acciones regulatorias pertinentes para atender la problemática identificada;
III. Identificar, desarrollar y modificar los trámites contenidos en la normatividad que desarrolle la Agencia, con el objeto de cuantificar la carga regulatoria hacia los Regulados;
IV. Determinar los costos de la normatividad que desarrolle la Agencia y que conlleva su implementación a través de la información pública disponible y calcular los beneficios generados, con la finalidad de que sean incluidos como parte del Análisis de Impacto Regulatorio de dichos proyectos;
V. Integrar las distintas etapas del cuestionario del Análisis de Impacto Regulatorio y con ello crear el expediente electrónico en la CONAMER;
VI. Dar el seguimiento del expediente electrónico en el portal de la CONAMER, con el fin de monitorear el proceso de mejora regulatoria, y
VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.3.3. Subdirección de Análisis de Impacto Regulatorio

Objetivo:

Investigar e integrar diversa información a efecto de elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de la normatividad que desarrolla la Agencia en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente en el marco de la competencia de la Agencia, con base en los criterios establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria y demás normatividad aplicable, para efecto de con ello se de certeza jurídica y procedimental de las actividades que se realizan en el Sector Hidrocarburos de México.

Funciones:

I. Analizar los proyectos de regulación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, con la finalidad de determinar el tipo de análisis de impacto regulatorio aplicable, con base en los lineamientos señalados en la Ley General de Mejora Regulatoria y demás elementos establecidos por la CONAMER;
II. Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio aplicable a la normatividad que desarrolla la Agencia, a fin de que esta sea sometida al procedimiento de mejora regulatoria;
III. Integrar la información requerida respecto a los instrumentos regulatorios sometidos a consulta pública, con la finalidad de brindar respuesta a los comentarios de los particulares y de la CONAMER emitidos a dichos instrumentos;
IV. Integrar los datos cuantitativos y cualitativos que permita la sistematización de información de la normatividad que genera la Agencia, a fin de contribuir con el seguimiento de cada una de éstas;
V. Generar información estadística que permita identificar áreas de mejora de los proyectos regulatorios que genera la Dirección General de Regulación y el resto de las Direcciones Generales adscritas a la Unidad de Normatividad y Regulación, con el fin de generar mayores beneficios que costos, y
VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.